



CUT: 141748-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0114-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 06 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 141748-2022**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”,

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua natural y artificial, así como en los bienes asociados al agua.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, asimismo, el numeral 79.2, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

Que, visto el expediente; la Empresa **2R INVERSIONES COMPANY S.A.C**, con RUC N° 20606937815, con domicilio en Jr. Arica N° 351, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; solicita la Aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la Autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para obtención de licencia para uso poblacional, para desarrollar el PIP denominado **“HABILITACIÓN URBANA “TARAPOTO PARADISE”**, ubicado en el sector Ricuricocha,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DA086479

distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín" adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Carta N° 0441-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA; se comunicó al administrado las observaciones advertidas en el Informe N° 0062-2022-ANA-AAA.H/CLMG; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que el administrado levante las observaciones; transcurrido el plazo el administrado subsana las observaciones.

Que, con Carta N° 0303-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; la Administración Local de Agua Tarapoto, solicita la Opinión de la Factibilidad Condicionada al proyecto de habilitación urbana expedido por parte de la Empresa Prestadora de Servicios (EPS) de la ciudad de Tarapoto EMAPA San Martín S.A en su condición de operador de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, transcurrido el plazo el administrado subsana las observaciones.

Que, con Carta N° 0540-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; se adjunta el Aviso Oficial N° 0034-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; para que el administrado realice las correspondientes publicaciones y presente las constancias respectivas.

Que, con Carta N° 0591-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; se comunicó al administrado la fecha de la verificación Técnica de Campo, programado para el 06 de diciembre de 2023 a horas 2:30 pm; llegando a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0111-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV.

Que, con Carta N° 085-2023-GRNGA/MPSM, se adjunta el Informe Técnico N° 099-2023-SGOT-GRNGA-MPSM; el que da respuesta sobre la conformación de la JASS en el Sector Ricuricocha – distrito de Tarapoto.

Que, con Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.H/CLMG; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- ✓ Es posible acreditar la disponibilidad hídrica subterránea por un volumen anual de hasta 44 771,78 m³ para fines de uso poblacional, estableciendo un plazo de vigencia de dos (2) años.
- ✓ La autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derecho de uso de agua, el administrado no cumple el requisito de autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destinará el uso del agua, al no disponer de la conformación de la organización comunal reconocida o en su defecto la factibilidad emitida por el prestador de servicios de agua y saneamiento de su jurisdicción (EMAPA SAN MARTIN S.A), según lo estipulado en el Artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras concordante con el Artículo 85°, numeral 85.1 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos modificado mediante D.S N°023-2014-MINGARI; por lo tanto, se declara improcedente su petición a dicho procedimiento.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0052-2024-ANA-AAA.H /GTB determina que:

- El Administrado solicita la acumulación de los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para obtención de licencia para uso poblacional proyecto de inversión denominado HABILITACIÓN URBANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DA086479

“TARAPOTO PARADISE”, ubicado en el sector Ricuricocha, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

- El administrado adjunta la Resolución Directoral N°004-2022-GRSM/ARASM/DGA de fecha 13.05.2022, que aprueba la certificación ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “HABILITACIÓN URBANA “TARAPOTO PARADISE, ubicado en el sector Ricuricocha, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
- El administrado adjunta constancias y vistas fotográficas de la publicación realizada en los locales de la Municipalidad Provincial de San Martín, ALA Tarapoto, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Bajo Mayo – Mishquiyacu y Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa y San Juan de Cumbaza, precisándose que no se han presentado oposición alguna a la petición del administrado; asimismo, conforme al Aviso Oficial N° 0044-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARÍA; asimismo se indica que de acuerdo al literal "b" del artículo 40° de la R.J. N° 007-2015- ANA, no requiere la publicación del aviso oficial en el diario Local y en el diario Oficial.
- Según Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.H/CLMG, Es posible acreditar la disponibilidad hídrica subterránea por un volumen anual de hasta 44 771,78 m³ para fines de uso poblacional, estableciendo un plazo de vigencia de dos (2) años; para una población de 800 hab.
- Se precisa que uno de los requisitos TUPA-ANA, es acreditar la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destinará el uso del agua; es así que el inciso e) del numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras, señala que para el caso de proyecto de uso poblacional, se debe adjuntar el reconocimiento de una organización comunal o señalar si la operación del sistema de abastecimiento de agua estará a cargo del prestador de servicios de saneamiento de la ciudad; por lo tanto, con Carta N° 085-2023-GRNGA/MPSM, se adjunta el Informe Técnico N° 099-2023-SGOT-GRNGA-MPSM, donde la Municipalidad Provincial de San Martín señala: *NO SE PODRÍA RECONOCER Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA DEBID A NO CONTAR CON UN ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL QUE FACULTA DENTRO DE SU ROF*. Por lo tanto, según el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.H/CLMG, no es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.H/CLMG y en el Informe Legal N° 0052-2024-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 44 771,78 m³/año, ubicado en el sector Ricuricocha, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; a favor de la **2R INVERSIONES COMPANY S.A.C**, con RUC N° 20606937815, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Subterráneo Tipo : Acuífero		
Nombre de la Fuente de Agua	Acuífero s/n		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49844 Cuenca Mayo	AAA ALA	Huallaga Tarapoto
Puntos de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Departamento : San Martín Provincia : San Martín Distrito : Tarapoto Sector : Ricuricocha		Pozo 343 370 m E – 9 275 138 m N
Clase y Tipo de Uso	Clase : Poblacional	Beneficiario	Población 800 hab.

Acreditación de disponibilidad hídrica (m³)													
Fuente Natural de Agua	Meses												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero s/n	3 802,53	3 434,55	3 802,53	3 679,87	3 802,53	3 679,87	3 802,53	3 802,53	3 679,87	3 802,53	3 679,87	3 802,53	44 771,78

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras, para alumbramiento de agua subterránea para obtención de licencia de uso poblacional, para el PIP denominado “**HABILITACIÓN URBANA “TARAPOTO PARADISE”**”, ubicado en el sector Ricuricocha, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín”; solicitada por **2R INVERSIONES COMPANY S.A.C**, con RUC N° 20606937815; por no contar con el reconocimiento de una organización comunal.

Artículo 4º.- PRECISAR que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a **2R INVERSIONES COMPANY S.A.C**, con domicilio en Jr. Arica N° 351, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DA086479